adm. 1062
Pago casa-escuela
Nombramiento de un
maestro.

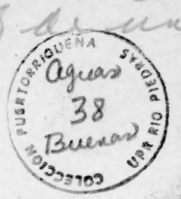

Concurrentes:

Alce. Presidente
D. Jose R Vazquez

Vocales:
Pbro. Cura D. Ramón Quiñones
D. Camilo Mirabal
Síndico.

D Felipe Flores

Secretario
D. Francisco Jimenez Prieto.

En Aguas buenas á veinte de Enero de mil ochocientos setenta y tres y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José R. Vazquez, se reunio la Junta local de Ynstruccion pública de este pueblo, compuesta de los Sres anotados al márgen y así constituída se dió cuenta por el Vocal comisionado del trimestre ppdo, D. Ramón Quiñones con el estado de la Escuela de niñas de este pueblo perteneciente á dicho trimestre y la Junta habiendo visto y examinado con detenimiento el mencionado estado; y resultando del propio documento que las alumnas Primitiva Merced, Sebastiana Rodriguez y Carolina Camacho tienen la edad de catorce años acuerda que desde luego se dén de baja en dicho establecimiento para que entren otras a sustituirlas comunicándose á la profesora para su conocimiento y para que deje de incluirlas en el estado; y que notando que algunas alumnas aparecen con falta continuadas de asistencia ála Escuela, y la nota de mucha aplicación y mucho aprovechamiento, es de advertírsele á la maestra para que esplique esta circunstancia contradictoria á la falta de las alumnas y otras que también llevan la nota de medianas aplicación y mediano aprovechamiento y viene por consiguiente a estar en contrario con otras que teniendo faltas también continuadas, resultan con la nota de poca aplicacion y poco aprovechamiento; y que con copia de la

niñas dadas de baja por haber cumplido 14 años

presente y remisión del estado, se eleve á conocimiento de la Junta Superiro de Ynstrucción pública.

Dè la misma manera la Junta teniendo presente lo que sobre alquileres para casa de los maestros de escuelas o mejor dicho las que se destinan para dichos establecimientos en el artículo 18 del derecho orgánico que dice los maestros de escuelas públicas elmentales completas disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia , modificado en Decreto de veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, sobre que ni el sexo del Maestro ni el de los alumnos legítimo privilegian los varones dice así:"Artículo 68 Todas las escuelas superiores las completas y aún las incompletas de niñas, cuyos números pase de veinte establecidas éstas en la población de más vecindario agrupado en el Municipio, se darán en lugar escogido como bueno al objeto de común acuerdo por el Ayuntamiento y la Junta Local de Ynstrucción pública . Los fondos municipales costearán el alquiler en que se de la Escuela así como la adquisición y conservación del mismo mobilario preciso para la enseñanza á que se destine si el Municipio no los tuviese de su propiedad para dedicarlos á este servicio. Y considerando por lo espuesto corresponde a la Corporación municipal atender á esta Circunstancia de acuerdo con la Local tanto al lugar que ocupa la escuela y son correspondientes a aquélla el pago del local, se dirija por conducto del Sr. Presidente como acuerdo de esta Corporación, la comunicacion conveniente para que obrando en su

adm. alquiler casa escuela

conocimiento resuelva lo que en la disposición Superior queda espresado .

Del propio modo se dió cuenta á la Junta con una comunicación del Sr. Alcalde Presidente de la Municipalidad de este pueblo, de veinte y nueve de Diciembre ppdo por la que manifiesta que el Exmo. Sr. Gobno. Superior Civil en otra de diez y nueve del propio mes se dignara nombrar maestro de la escuela incompleta del barrio de Caguitas á don Buenaventura Diaz, informando á la vez el Sr. Presidente que con fecha nueve de los corrientes tomara posesión de dicha destino; y de todo lo cual quedó enterada la Junta, acordando que se manifieste á dicho maestro que procure el vencimiento del trimestre formar y remitir los estados en la forma que está ordenado.

Nombramiento de un maestro

Y no habiendo otra cosas de que tratar se d ó por terminada la sesión, firmando los concurrentes de que Certifico -Enmendado-así mismo - vale.

Nota:

La Junta nombro para Vocal comisionado del trimestre venidero al que lo es de la misma Don Felipe Flores; y que habiendo sido trasladado D Roman del Carmen Diaz maestro de la escuela publica de Guaynabo para servir en propiedad la escuela pública elemental completa de este pueblo, segun la comunicación del Exmo. Sr. Gobdor. Super. Civil de esta Provincia de trece de los corrientes, la Junta quedó enterada de que certifico:

José R. Velazquez — Ramon Quiñones.

Camilo Mirabal — Felipe Flores.

Juan Jimenez Prieto .